

**APRUEBA MODIFICACION AL REGLAMENTO
GENERAL DE VINCULACION CON EL MEDIO.**

DECRETO EXENTO N° 00.204/2020.

Arica, marzo 23 de 2020.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7, de marzo 26 de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento Universitario N° 341/2017, de fecha abril 03 de 2017; Carta DEVM N° 574/2019, de fecha diciembre 20 de 2019; Carta VRA N° 207/2020, de fecha marzo 04 de 2020; Carta REC N° 465/2020, de fecha marzo 10 de 2020; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 193, de 08 de junio de 2018, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Exento Universitario N°00.341/2017, de fecha abril 03 de 2017, se aprueba el reglamento general de vinculación con el medio, contenido en un documento de 2 hojas, rubricadas por el Secretario de la Universidad.

Que, por Carta DEVM N° 574/2019, de fecha diciembre 20 de 2019, emitida por el Sr. Sergio Medina Parra, Director de Extensión y Vinculación con el Medio, se solicita tenga a bien autorizar la modificación al Reglamento General de Vinculación con el Medio, en relación a los proyectos de vinculación artística, contenido en el artículo 5, letra a.2, aprobado por Decreto Exento N° 00.341/2017, de fecha abril 03 de 2017,

Que, por Carta VRA N° 207/2020, de fecha marzo 04 de 2020, emitida por el Sr. Carlos Leiva Sajuria, Vicerrector Académico (S), se solicita en atención a lo expuesto en Carta DEVM N° 574/2019, de fecha diciembre 20 de 2019, aprobar la modificación en Decreto Exento N° 00.341/2017, de fecha abril 03 de 2017.

Que, por Carta REC N° 465/2020, de fecha marzo 10 de 2020, emitida por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector, se solicita emitir el acto administrativo correspondiente, con el fin de oficializar la modificación, en atención a Carta VRA N° 207/2020, de fecha marzo 04 de 2020, emitida por el Sr. Carlos Leiva Sajuria, Vicerrector Académico (S).

DECRETO:

1.- Apruébase, modificación del **REGLAMENTO GENERAL DE VINCULACION CON EL MEDIO**, sancionado mediante Decreto Exento Universitario N°00.341/2017, de fecha abril 03 de 2017.

2.- Modifíquese el texto del citado reglamento, sancionado por Decreto Exento Universitario N° 00.341/2017, de fecha abril 03 de 2017, en el siguiente sentido:

Donde dice:

Artículo 5: El financiamiento de los proyectos de vinculación con el medio, se realizará por dos vías:

a.2) Fondos de Vinculación con el Medio Cultural: Aporte de naturaleza no concursable y asociados a programas de carácter permanente o eventual de interés institucional.

Debe Decir:

a.2) Fondos de Vinculación con el Medio Cultural: Aporte de naturaleza no concursable y asociados a programas de carácter permanente, **tales como; elencos artísticos estables o de eventual interés institucional.**

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad




EMILIO RODRIGUEZ PONCE
Rector



ERP.PLC.jpp.

06 ABR 2020

USOS RANAS



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Sur

REGLAMENTO GENERAL DE VINCULACIÓN CON EL MEDIO

TÍTULO I

DEFINICIÓN, OBJETIVO Y PRINCIPIOS DE LA VINCULACIÓN CON EL MEDIO

ARTÍCULO 1º: La Vinculación con el Medio se define como aquel conjunto de relaciones que la Universidad de Tarapacá constituye con el entorno disciplinario, artístico, tecnológico, productivo y profesional con el objetivo de mejorar las funciones institucionales, dar cumplimiento a sus objetivos o facilitar el desarrollo académico y profesional de sus miembros, además de su actualización y perfeccionamiento.

ARTÍCULO 2º: La Vinculación con el Medio que desarrolla la Universidad de Tarapacá se fundamenta en los siguientes principios:

1º **Sistematicidad:** La Vinculación con el Medio se desarrolla a través de un conjunto unitario y coherente de acciones destinadas a concretar la Política de Vinculación con el Medio de la universidad.

2º **Pertinencia:** La Vinculación con el Medio consiste en acciones relacionadas con una parte sustantiva del quehacer de la institución. En este sentido, las acciones deberán estar relacionadas con las funciones de docencia de pre o postgrado o con las actividades de investigación cuando corresponda.

3º **Relevancia:** La Vinculación con el Medio deberá impactar significativamente en la institución y en el medio externo, es decir, en su área de influencia.

ARTÍCULO 3º: La Dirección de Extensión y Vinculación con el Medio será responsable de proponer políticas y mecanismos institucionales destinados a asegurar la calidad de este ámbito institucional. Le corresponderá favorecer e integrar, cuando corresponda, instancias y mecanismos formales y sistemáticos de vinculación con el medio externo.



La Vicerrectoría Académica elaborará una política y contemplará mecanismos de asignación de recursos suficientes que permitan asegurar el desarrollo de actividades de vinculación con el medio.

TÍTULO II

MODALIDADES Y FINANCIAMIENTO DE LA VINCULACIÓN CON EL MEDIO

ARTÍCULO 4º: La Vinculación con el Medio se desarrollará a través de acciones de diversa naturaleza ejecutadas por la comunidad universitaria, las cuales y sin que la enumeración sea taxativa, pueden agruparse en las siguientes áreas:

- a) Extensión o vinculación con el medio cultural.
- b) Transferencia tecnológica o vinculación con el medio productivo.
- c) Servicios comunitarios o vinculación con el medio social.
- d) Liderazgo o influencia regional o vinculación con el medio político-administrativo.
- e) Educación continua.
- f) Actividades de integración académica transfronteriza.

ARTÍCULO 5º: El financiamiento de los proyectos de Vinculación con el Medio se realizará por dos vías:

a) Con aportes de la Dirección de Extensión y Vinculación con el Medio, los cuales pueden provenir a su vez de dos fondos:

a.1) Fondo de Vinculación con el Medio: Aportes otorgados a proyectos presentados por académicos de la Universidad de Tarapacá, previa postulación y adjudicación.

a.2) Fondo de Vinculación con el Medio Cultural: Aportes de naturaleza no concursable y asociados a programas de carácter permanente o eventual de interés institucional.

b) Autofinanciados.

ARTÍCULO 6º: La Universidad fijará anualmente un monto para financiar los Proyectos de Vinculación con el Medio, ya sea que resulten seleccionados en el concurso anual que se realizará de acuerdo a las normas del presente Reglamento o se trate de proyectos de Vinculación con el Medio Cultural, tanto para proyectos regulares como eventuales.

